

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE LA RIOJA



RESUMEN
LEYES
N° 10.233
DECRETOS
Año 2019 N°s. 093
RESOLUCIONES
Año 2019 Disp. Int. N° 05/2019 (D.I.B.O.)
LICITACIONES

**CON ESTA EDICION
SUPLEMENTO
LEYES N° 10.234**



Nuestra Página web: www.boletinoflarioja.com.ar
 e-mail: comercializacion@boletinoflarioja.com.ar
trabajodeobra_imprentadestado@hotmail.com

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL 165.037-30-10-87	EDITADO POR LA DIRECCION GENERAL DE IMPRENTA Y BOLETIN OFICIAL DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA GOBERNACION Dirección y Administración: 9 de Julio 259 Tel.55-0380-4426916 DIRECCION TELEGRAFICA DIBO Director General: Héctor Sergio Sturzenegger	CORREO ARGENTINO OFICINA DE IMPOSICION LA RIOJA	CORREO ARGENTINO FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 12218F005	Franqueo a Pagar Cuenta N° 96 Tarifa Reducida Concesión N° 1 Distrito 20 C.P. 5300
LA RIOJA	Viernes 27 de Diciembre de 2019	Edición de 12 páginas - N° 11.728		

**LEYES****LEY N° 10.233**

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

CAPÍTULO I

**PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACIÓN
PROVINCIAL**

Artículo 1°.- Fíjase en la suma de Pesos Sesenta y Un Mil Treinta y Un Millones Trescientos Noventa y Seis Mil Cuatrocientos Ochenta y Nueve (\$ 61.031.396.489,00) los gastos corrientes y de capital del Presupuesto de la Administración Provincial para el Ejercicio 2020, con destino a las finalidades que se detallan analíticamente en los Anexos I y II, adjuntos al presente artículo y que se indican a continuación:

FINALIDAD	GASTOS CORRIENTES	GASTOS DE CAPITAL	TOTAL
Administración Gubernamental	\$ 18.981.762.714,00	\$ 395.442.377,00	\$ 19.377.205.091,00
Servicios de Seguridad	\$ 5.122.567.156,00	\$ 46.098.786,00	\$ 5.168.665.942,00
Servicios Sociales	\$ 29.507.346.523,00	\$ 1.866.861.605,00	\$ 31.374.208.128,00
Servicios Económicos	\$ 1.759.950.877,00	\$ 854.951.259,00	\$ 2.614.902.136,00
Deuda Pública	\$ 2.496.415.192,00		\$ 2.496.415.192,00
TOTALES	\$ 57.868.042.462,00	\$ 3.163.354.027,00	\$ 61.031.396.489,00

Artículo 2°.- Estímase en la suma de Pesos Sesenta y Un Mil Treinta y Un Millones Trescientos Noventa y Seis Mil Cuatrocientos Ochenta y Nueve (\$ 61.031.396.489,00), el cálculo de Recursos de la Administración Provincial destinado a atender los gastos fijados por el Artículo 1° de la presente Ley, de acuerdo con el detalle que figura en el Anexo III, adjunto al presente Artículo y al resumen que se indica a continuación:

Recursos Corrientes	\$ 59.898.037.187,00
Recursos de Capital	\$ 1.133.359.302,00
TOTAL	\$ 61.031.396.489,00

Artículo 3°.- Fíjase en la suma de Pesos Dos Mil Doscientos Setenta y Cuatro Millones Novecientos Ochenta y Dos Mil Doscientos Treinta (\$ 2.274.982.230,00), los importes correspondientes a Gastos Figurativos para transacciones corrientes y de capital de la Administración Provincial, quedando en consecuencia establecido el

financiamiento por Contribuciones Figurativas de la Administración Provincial en la misma suma según el detalle que figura en los Anexos IV y V, adjuntos al presente artículo.

Artículo 4°.- Como consecuencia de lo establecido en los Artículos 1°, 2° y 3°, estímase equilibrado el Resultado Financiero de la Administración Provincial para el ejercicio 2020. Asimismo, se indican a continuación las Fuentes de Financiamiento y las Aplicaciones Financieras discriminadas en los Anexos VI y VII, adjuntos al presente Artículo y el detalle indicado a continuación:

Fuentes de Financiamiento	\$ 179.554.524,00
Endeudamiento Público e Incremento de Otros Pasivos	\$ 179.554.524,00
Aplicaciones Financieras	\$ 179.554.524,00
Amortización de la Deuda y Disminución de Otros Pasivos	\$ 179.554.524,00

Artículo 5°.- La Función Ejecutiva distribuirá los créditos de la presente Ley al máximo nivel de desagregación previsto en los clasificadores y en las aperturas programáticas o categorías equivalentes que estime pertinentes.

El Ministerio de Hacienda girará en forma automática y mensual la duodécima parte de los fondos que la presente Ley afecta a la Función Legislativa, a excepción del Inciso 1) -Personal- e Inciso 4.2.1 Construcción de Bienes de Dominio Privado, los cuales deberán ser remitidos conforme a la ejecución respectiva.-

Artículo 6°.- Créase en la Cámara de Diputados la Comisión Especial de Actuación Permanente de Control y Seguimiento Presupuestario, que tendrá las funciones de aprobar o rechazar las modificaciones presupuestarias propuestas por la Función Ejecutiva, como asimismo efectuar un seguimiento y monitoreo de la ejecución presupuestaria.

A los fines del cumplimiento de tales funciones, la Comisión podrá requerir a la Función Ejecutiva la información y documentación que estime necesaria.

La Comisión tendrá un plazo de diez (10) días para aprobar o rechazar tales modificaciones, vencido dicho término se considerarán aprobadas.

La Comisión Especial de Actuación Permanente de Control y Seguimiento Presupuestario podrá sesionar y aprobar sus dictámenes por simple mayoría y estará compuesta por el Presidente del Bloque Mayoritario y dos (2) integrantes nominados por esta Cámara de Diputados.



Artículo 7°.- Las ampliaciones de los créditos presupuestarios que se financien con incrementos en los montos estimados para Recursos y para Endeudamiento Público determinados en los Artículos 2° y 4° de la presente Ley, importarán una modificación presupuestaria y por lo tanto, seguirán el comportamiento general establecido en el artículo precedente.

Artículo 8°.- La cantidad de Cargos y Horas Cátedra determinados en el Anexo VIII y con mayor desagregación en las planillas XVII, XVIII y XVIIB adjuntas al presente artículo, constituyen el límite máximo de los cargos y horas cátedra financiados.

La Función Ejecutiva podrá disponer las reestructuraciones que considere necesarias dentro de las limitaciones señaladas en el párrafo anterior.

Artículo 9°.- Respecto de la Planta de Personal, se podrá transferir y/o transformar cargos con la sola limitación de no alterar y no modificar los totales fijados en el Artículo 8°.

Artículo 10°.- Detállase en cada Jurisdicción la información de Metas y Producción Bruta correspondiente para la ejecución física de los presupuestos de cada Jurisdicción, Organismo Descentralizado, Institución de Seguridad Social y Sociedad o Empresa del Estado.

CAPÍTULO II

PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Artículo 11°.- Detállase para las distintas Jurisdicciones de la Administración Central, los importes determinados y las plantas de personal conforme con el contenido de los Anexos IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV y XVI y en la Planilla XVII, respectivamente, adjuntos al presente artículo.

CAPÍTULO III

PRESUPUESTO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS E INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

Artículo 12°.- Detállase para cada uno de los Organismos Descentralizados, los importes determinados y las plantas de personal conforme con el contenido de los Anexos IXA, XA, XIA, XIIA, XIII A, XIVA, XVA y XVIA y en la Planilla XVII A, respectivamente, adjuntos al presente artículo.

Artículo 13°.- Detállase para la Institución de Seguridad Social, los importes determinados y la planta de personal conforme con el contenido de los Anexos IXB, XB, XIB, XIIB, XIIIB, XIVB, XVB y XVIB y en la Planilla XVII B, respectivamente, adjuntos al presente artículo.

CAPÍTULO IV

DE LAS OPERACIONES DE CREDITO PÚBLICO

Artículo 14°.- Dentro del monto autorizado para la Jurisdicción 90 -Servicio de la Deuda Pública- se incluye la suma de Pesos Seis Millones (\$ 6.000.000,00) destinada a la atención de las deudas referidas en los Ptos. I, II y III del Inciso a) del Artículo 10° del Decreto N° 357 de fecha 26 de junio de 2001 y acorde a los montos establecidos en el Artículo 10° del Decreto N° 1479 de fecha 8 de noviembre de 2011 y Pesos Seis Millones (\$ 6.000.000,00) destinados a la atención de las deudas referidas en el Artículo 7° Incisos 1) y 2) del Decreto N° 1611/15 Reglamentario del Título II de la Ley N° 8.879.

Artículo 15°.- Fíjase en Pesos Doce Millones (\$ 12.000.000,00) el importe máximo de colocación de bonos de consolidación de deuda, para el pago de las obligaciones contempladas en el marco de las Leyes N° 5.613 y 7.112; y en Pesos Doce Millones (\$ 12.000.000,00) el importe máximo de colocación de bonos de cancelación de deuda en el marco de la Ley N° 8.879 y toda otra obligación que se cancele mediante la entrega de Bonos de Consolidación y Bonos de Cancelación por los montos que en cada caso se indican en la Planilla Anexa al presente artículo. Los importes indicados en la misma corresponden a valores efectivos de colocación.

Dentro de cada uno de los conceptos definidos en la citada planilla, las colocaciones serán efectuadas en el estricto orden cronológico de ingreso a la Dirección General de Deuda Pública dependiente de la Subsecretaría de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, de los requerimientos de pago que cumplan con los requisitos establecidos en la reglamentación hasta agotar el importe máximo de colocación fijado por el presente artículo.

La Función Ejecutiva podrá realizar modificaciones dentro del monto total fijado en este artículo.

Artículo 16°.- Las obligaciones consolidadas en los términos de las Leyes N° 5.613, 7.112 y aquellas cuya cancelación deba hacerse efectiva por



así disponerlos la norma, reconocidas en sede administrativa y/o judicial hasta la fecha de corte correspondiente, serán atendidas mediante la entrega de los Bonos De Consolidación cuya emisión se autoriza en la Ley N° 8.879 o de aquellos cuya emisión se autorice, según lo que se disponga en cada caso en particular.

A los efectos de una íntegra adhesión de la Ley N° 5.613 a los términos de la Ley N° 23.982 se consideran consolidadas en el Estado Provincial las obligaciones vencidas o de causa o título anterior al 1° de abril de 1991.

En todos los casos, los intereses a liquidarse administrativa y/o judicialmente se calcularán únicamente hasta la fecha de corte, 1° de abril de 1991 para las obligaciones comprendidas en la Ley N° 5.613 y 31 de diciembre de 2001, para las obligaciones comprendidas en la Ley N° 7.112.

Facultase a la Función Ejecutiva a dictar las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo.

Artículo 17°.- Fíjase en la suma de Pesos Setecientos Millones (\$ 700.000.000,00), el monto nominal en circulación autorizado para la emisión de Letras del Tesoro de la Provincia y otros medios sucedáneos de pago que se emitan en el Ejercicio 2020, a efectos de cubrir deficiencias estacionales de caja previstas en el Artículo 74° de la Ley N° 6.425 de Administración Financiera y su modificatoria.

Artículo 18°.- Autorízase a afectar y/o ceder los derechos de la Provincia sobre las sumas a percibir por el Régimen Transitorio de Coparticipación de Recursos Fiscales entre la Nación y las Provincias -Ley N° 23.548- conforme con lo establecido por los Artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación-Provincias, sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos o el que en el futuro lo sustituya, por hasta el monto que se autoriza en el artículo precedente. La autorización dispuesta en este artículo comprende la conformidad a favor del Estado Nacional, para que éste retenga automáticamente de los recursos indicados en el párrafo anterior los importes necesarios para la cancelación de las obligaciones que se asuman.

Artículo 19°.- Autorízase a la Función Ejecutiva Provincial a realizar mediante los mecanismos y/o instrumentos financieros que juzgue más apropiados, operaciones de crédito público que le permitan obtener activos financieros por hasta la suma de Pesos Setecientos Millones (\$ 700.000.000,00). A tales fines podrá otorgar en

garantía recursos de origen provincial sin afectación específica.

CAPÍTULO V

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 20°.- Quienes habiendo sido jubilados por el Estado Provincial y sus beneficios hayan sido rechazados, suspendidos o dados de baja por el Estado Nacional o que, encontrándose en trámite de transferencia o auditoría, se hubiere operado el vencimiento del término establecido en el último párrafo del Artículo 24° de la Ley N° 7.599 y sus prórrogas, podrán ser reincorporados como agentes activos provinciales o municipales según corresponda, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el Artículo 26° y concordantes de la Ley N° 7.599.

Artículo 21°.- Autorízase de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 15° de la Ley de Administración Financiera N° 6.425, las contrataciones de obras o adquisiciones de bienes y servicios cuyo plazo de ejecución exceda el Ejercicio Financiero 2020.

Artículo 22°.- Fíjase en la suma de Pesos Dieciséis Millones (\$ 16.000.000,00), el importe del crédito destinado a cubrir las sentencias judiciales conforme el procedimiento establecido por la Ley N° 6.388, incluido en la Jurisdicción 91 - S.A.F. 910 - Obligaciones a Cargo del Tesoro.

Artículo 23°.- Créase la Unidad de Ejecución Legislativa -UEL-, la que administrará la suma de Pesos Doscientos Millones (\$ 200.000.000,00) y tendrá como propósito ser órgano de formulación, control y seguimiento de proyectos políticos a ejecutar por la Función Ejecutiva con la autorización de la Cámara de Diputados.

La Vicepresidencia Primera y el Presidente de la Comisión Permanente de Asesoramiento de Presupuesto, Hacienda, Finanzas, Comercio y Control de Privatizaciones tendrán a su cargo el seguimiento, ejecución, coordinación y administración de la UEL. El monto citado estará disponible en la Jurisdicción 91 -S.A.F. 910- Obligaciones a cargo del Tesoro - para asignarlos a las Unidades Ejecutoras de los servicios de administración financiera, que tendrán a su cargo la ejecución de los proyectos políticos que se determinen.-

Artículo 24°.- Fíjase en la suma de Pesos Nueve Millones Cuatrocientos Ochenta y Ocho Mil Cuatrocientos Veintitrés (\$ 9.488.423,00) el Gasto



Tributario Provincial estimado para el Ejercicio del año 2020, cuya información complementaria se detalla en planilla anexa al presente Artículo y a los fines de dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 18° de la Ley N° 25.917 de Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal.

Artículo 25°.- Establézcase que el Nuevo Banco Rioja S.A.U. deberá transferir durante el Ejercicio 2020 al Tesoro Provincial un monto a determinar, que corresponda por distribución de utilidades líquidas y realizadas, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 39° del Estatuto de Banco y considerando las normas del Banco Central de la República Argentina (BCRA).

Artículo 26°.- No podrá designarse ni contratarse los servicios de personas beneficiarias de un Régimen de Jubilación o Retiro. Todo acto administrativo que disponga una medida que contraríe lo dispuesto en este Artículo se considerará afectado por un vicio grosero, y, en consecuencia, jurídicamente inexistente. Invítase a los Municipios a adherir a lo dispuesto en el presente artículo.

Artículo 27°.- Facúltase a la Función Ejecutiva a crear, modificar o suprimir las distintas Jurisdicciones Ministeriales, Secretarías de dependencia directa de la Función Ejecutiva y las demás estructuras organizativas de todos los niveles de la Administración Pública Provincial Central y Descentralizada. En estos casos los Decretos serán refrendados por todos los Ministros, comunicando los mismos a la Cámara.

Artículo 28°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 134° Período Legislativo, a veintiún días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve. Proyecto presentado por la Función Ejecutiva.

Néstor Gabriel Bosetti - Presidente - Cámara de Diputados - Dr. Juan Manuel Ártico - Secretario Legislativo

DECRETO N° 093

La Rioja, 12 de diciembre de 2019

Visto: el Expediente Código Al N° 00505-4/19, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto sancionado de la Ley N° 10.233; y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° inc. 1 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 10.233 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 21 de noviembre de 2019.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General y Legal de la Gobernación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Quintela, R.C., Gobernador – Molina, A.E., S.G.G.

RESOLUCIONES

Dirección General de Imprenta y Boletín Oficial

DISPOSICION INTERNA D.I.B.O. N° 05/19

La Rioja, 18 de diciembre de 2019

Visto: el Decreto N° 1.368/77, dictado por la Secretaría General de la Gobernación, y,

Considerando:

Que, en el Artículo 1° se dispone autorizar a la Dirección General de Imprenta y Boletín Oficial, "...a adecuar las tarifas y aranceles para todo trabajo de impresión que deba realizar...", como así a "...establecer las nuevas tarifas y aranceles a cobrar por publicaciones y ejemplares del Boletín Oficial".

Que, resulta público y notorio el incremento de los precios de los insumos, repuestos, mano de obra y adicionales como en el caso del servicio de energía eléctrica, correo, etc. Desde el mes de enero de 2019 última actualización de los valores de los rubros mencionados precedentemente, dispuestos en Disposición Interna N° 01/2019, la que fuera publicada en el Boletín Oficial N° 11.630 de fecha 04 de enero de 2019.

Que, en razón de lo expuesto precedentemente, esta Dirección entiende razonable ajustar las tarifas de los trabajos de impresión y publicaciones del Boletín Oficial a valores relacionados con los actuales costos de todos los conceptos que inciden en el mismo.

Por ello; y en razón de las facultades acordadas en el Decreto 1.368/77,



**EL DIRECTOR GENERAL DE IMPRENTA Y
BOLETIN OFICIAL
DISPONE:**

1°.- Fijar nuevas tarifas, a partir del día 02 de enero de 2020, para publicaciones, suscripción y venta del Boletín Oficial, que por exigencias legales, correspondan darse a conocer a través del mismo, conforme al Anexo I de la presente.

ANEXO I

a)	Edictos judiciales, sucesorios, declaraciones de herederos, citación de testigos con orden de juez, remates, emplazamiento, cambio de nombre, divorcio vincular, el cm	Pesos	24,00
b)	Edicto judicial referente a asignación, posesión treintaenal, medición de campos, peritajes, información posesoria, prescripción adquisitiva el cm	Pesos	24,00
c)	Edictos de marcas y señales, el cm	Pesos	24,00
d)	Edictos de minas, denuncias y mensuras, el cm	Pesos	31,00
e)	Explotación y cateo, el cm	Pesos	31,00
f)	Avisos de tipo comercial a transferencia de negocios, convocatoria a asamblea, comunicados sobre actividades de firmas comerciales, ordenanzas y resoluciones administrativas, contrato social, inscripción de directorios, concurso preventivo, nuevo directorio, cesión de cuota, rubricación de libro, reconstrucción el expediente, ampliación del objeto social, el cm	Pesos	70,00
g)	Balace con diagramación específica en recuadro o disposición de cifras, rubros, etc. se tomará en cuenta el espacio que ocupará midiéndose su altura por columna, el cm	Pesos	70,00
h)	Llamado de Licitación Pública de reparticiones no pertenecientes al Estado Provincial como, asimismo, llamados a concursos para ocupar cargos o postulación de becas, el cm	Pesos	328,00
i)	Publicación de contrato de constitución de sociedades comerciales, renovación o modificación de estatutos, incremento de capital, etc., el cm	Pesos	70,00
j)	Suscripción anual	Pesos	3.970
k)	Ejemplar del día	Pesos	27,00
l)	Suplemento del Boletín Oficial	Pesos	70,00
ll)	Ejemplar atrasado del mes	Pesos	36,00
m)	Ejemplar atrasado hasta un año y más de un mes	Pesos	43,00
n)	Ejemplar atrasado hasta más de un año y hasta diez	Pesos	50,00
ñ)	Colección encuadernada del año	Pesos	5.910
o)	Colección encuadernada de más de un año	Pesos	7.950

2°.- Para calcular el precio de cada publicación se tendrá en cuenta que quince (15) palabras o fracción mayor de 10, equivalen a un centímetro de columna.

3°.- Eximir del pago de aranceles a las Instituciones de Seguridad Provincial, tales como Policía, Bomberos y Defensa Civil por situaciones de emergencia pública.

4°.- La Dirección General de Imprenta y Boletín Oficial entregará gratuitamente el Boletín Oficial a todos los Organismos Oficiales, conforme las cantidades de ejemplares que correspondan en cada caso.

5°.- Publíquese y archívese.

Sturzenegger, H.S., Dir. Gral. D.I.B.O.

VARIOS

**Secretaría de Tierras y Hábitat Social
Edicto de Expropiación - Ley 8.244**

La Secretaría de Tierras y Hábitat Social, comunica que por autos Expte. G02-00591-1-19, caratulado: "Vecinos del B° Los Viscos y Jardín s/Saneamiento de Título de lotes ubicados en la localidad de Nonogasta del Dpto. Chilecito", se dictó Resolución de Expropiación N° 546 de fecha 11 de diciembre del año 2019, a los efectos del Saneamiento y/o Regularización Dominial sobre los inmuebles comprendidos dentro del Plano de Mensura Colectiva para Regularización Dominial, Ley 8.244, aprobado por Disposición N° 024416 de fecha 21/10/2019. Quedando comprendidos los inmuebles, dentro de los siguientes linderos generales: Lámina 1/7, inscripta bajo el Tomo: 124 - Folio: 3, al Nor-Este y Sur-Este con calle pública; Sur-Oeste con calle Joaquín V. González; Nor-Oeste con calle Los Lirios. Lámina 2/7, inscripta bajo el Tomo: 124 - Folio: 2, al Nor-Oeste con cancha de Fútbol San Vicente; al Sur-Este calle Los Lirios; Sur-Oeste calle Joaquín V. González; Nor-Oeste calle pública. Lámina 3/7, inscripta bajo el Tomo: 124 - Folio: 1, Nor-Este y Nor-Oeste con calle pública; Sur-Este con calle Las Violetas; Sur-Oeste con calle Joaquín V. González. Lámina 4/7, inscripta bajo Tomo: 123 - Folio: 100, al Nor-Oeste con lote de poseedor desconocido; Sur-Este calle pública; Sur-Oeste calle Joaquín V. González; Nor-Oeste lote de Luis Ormeño y lote de Escuela Provincial de Comercio. Lámina 5/7, inscripta bajo el Tomo: 123 - Folio: 99, al Sur-Este y Nor-Este con calle pública; Sur-Oeste con calle Joaquín V. González; Nor-Oeste con calle Nicolás Celiz.



Lámina 6/7, inscripta bajo el Tomo: 123 - Folio: 98, al Nor-Este y Nor-Oeste con calle pública; Sur-Oeste con calle Joaquín V. González. Firmado: Sra. Secretaria de Tierras y Hábitat Social, Esc. Irene Zárate Rivadera.

La Rioja, 12 de diciembre de 2019.

Esc. Irene Zárate Rivadera

Sec. de Tierras y H.S.

N° 176 - S/c. - 20; 24 y 27/12/2019 - Nonogasta

* * *

**Secretaría de Tierras y Hábitat Social
Edicto de Expropiación - Ley 8.244**

La Secretaría de Tierras y Hábitat Social, comunica que por autos Expte. N°A6-00507-7-17, caratulado: "Edith Falon Nacuzi y Otros s/Solicita Regularización Dominial", se dictó Resolución de Expropiación N° 511, de 29 fecha de noviembre de 2019, a los efectos del Saneamiento y/o Regularización Dominial, sobre (2) dos inmuebles comprendidos dentro del Plano de Mensura Colectiva para Regularización Dominial Ley 8.244, aprobado por Disposición N° 023506 de fecha 17/03/2018. Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble, Lámina 2/2, bajo el Tomo 123 Folio 83, de fecha 25 de noviembre del año 2019. Quedando comprendidos los inmuebles, dentro de los siguientes linderos generales: al Nor-Este con Avda. San Francisco, al Sur-Este con Parcela "q" de la Manzana 115 y pasillo s/n, al Nor-Oeste con Parcela "h" de la Manzana 115. Firmado: Sra. Sec. de Tierras y Hábitat Social, Esc. Irene Zárate Rivadera.

La Rioja, 29 de noviembre de 2019.

Esc. Irene Zárate Rivadera

Sec. de Tierras y H.S.

N° 177 - S/c. - 20; 24 y 27/12/2019 - Capital

* * *

AGUAS RIOJANAS S.A.U.

El Directorio de la Empresa Aguas Riojanas S.A.U., con sede social en Avenida San Francisco N° 268 de la Ciudad Capital de La Rioja, Provincia del mismo nombre, República Argentina, convoca a Asamblea Unánime con carácter ordinario para el día lunes 30 de diciembre de 2019 a las 11 horas en la sede social sita en Avenida San Francisco N° 268 de la

Ciudad de La Rioja, a los efectos de tratar el siguiente Orden del día:

- 1) Designación de Accionista para Firmar el Acta.
- 2) Consideración de la Gestión de los Miembros del Directorio.
- 3) Consideración de la Gestión de la Sindicatura.
- 4) Elección de tres Directores Titulares.
- 5) Elección de un (1) Síndico Titular y un (1) Síndico Suplente.
- 6) Autorización al Directorio y/o a las Personas que la Asamblea determine para que eleven la Inscripción de la misma.

Profesor Adolfo Héctor Nicolás Scaglioni

Presidente

Aguas Riojanas S.A.U.

N° 850261- \$ 520,00 - 27/12/2019 - Capital

EDICTOS JUDICIALES

La Sra. Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marcela S. Fernández Favaron - Secretaría "A", de la actuario Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, hace saber por cinco veces que en los autos Expte. N° 1010116000008008 - Letra "A" - Año 2016, caratulados: Asís, Exequiel Francisco s/Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria), que el Sr. Exequiel Francisco Asís, ha iniciado Juicio de Información Posesoria sobre un Inmueble ubicado en La Aguadita - Dpto. Capital, con una superficie de 47 ha 5.248,46 m², con los siguientes linderos: al Norte: con propiedad del compareciente, al Sur: con campos del Sr. Cesar Díaz, al Este: con propiedad del Dr. Juan Elías Luna García y al Oeste: con propiedad del Dr. Ernesto Valentín Manfrín; que el inmueble tiene las siguientes medidas: del Punto A al Punto B 499,95 m; del Punto B al Punto C 999,90 m; del Punto C al Punto D: 499,95 m y del Punto D al Punto A: 999,90; y a la mencionada Parcela se le otorga la siguiente Matrícula Catastral: 4-01-50-041-035-253-706-977 ,ubicada en La Aguadita - Dpto. Capital, citando a todos los que se consideren con derecho a que lo hagan valer dentro del término de diez (10) días, posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces. La Rioja, 20 de noviembre de 2019.

Dra. Laura H. de Giménez Pecci

Secretaria

N° 23.591 - \$ 630,00 -13 al 27/12/2019 - Capital



La Sra. Jueza de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Primera Circunscripción Judicial con sede en la ciudad de La Rioja, Sala 4, Dra. Paiaro María Haidée, Secretaría “B” de la actuaria, Dra. María José Bazán, en autos Expte. N° 10202180000014762 - Letra “S” - Año 2018, caratulados: “Sotomayor, Nicolás Ramón y Sotomayor, José Patricio - Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria)”, hace saber por el término de ley, que se ha iniciado juicio de Información Posesoria, sobre el inmueble parcela Matrícula Catastral 4-18-03-034-995-101, ubicado en paraje San Roque - Distrito El 38, departamento Ángel Vicente Peñaloza, Pcia. de La Rioja, con una superficie total de 730 ha 4.158,11 m², colindando al Oeste con de Humberto Primo Manghessi, al Norte con Félix Gregorio Molina y Sur con Suc. Carlos Zacarías Zapata. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido, a comparecer dentro de los diez días posteriores a la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 25 de noviembre de 2019.

Pablo O. González

Prosecretario

N° 23.597 - \$ 990,00 - 13 al 27/12/2019 – Capital

* * *

El Sr. Presidente de la Sala Cinco Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Walter Miguel Peralta, Secretaría “A”, del actuario, Dr. Claudio Gallardo, hace saber por cinco (5) veces que la Sra. Cejas, Beatriz Esther, DNI 11.859.022, han iniciado juicio de Información Posesoria en los autos Expte. N° 10201150000003602 - Letra “C” - Año 2015, caratulados: “Cejas Beatriz Esther / Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria)”, con relación a un inmueble que se encuentra ubicado en callejón público s/n°, del B° Virgen del Valle, paraje “San Antonio”, Dpto. Capital de La Rioja, con una superficie total de 115.857,67 m², cuya matrícula catastral es Dpto.: 01 Cir.: I Secc.: H - Mz.: 984 - Pc.: “15”, el que se divide en las siguientes medidas según obra en el plano de mensura que obra en autos. Al Noreste: en los puntos 1, 2, 3, 4 y 5 477.21 metros. Al Norte: entre los puntos 5, 6 y 7, 409.1 metros; al Oeste: entre los puntos 7 y 8, 301.73 metros; al Sur: entre los puntos 8, 9 y 10, 145,28 metros; al Sudeste: entre los puntos 10, 11,

12, 13, 14, 15 y 16, 490.20 metros; al Este: entre los puntos 16 y 1, 122.56 metros. Colinda al Noreste, con granja “El Busca Vida”, al Sureste con propiedad de Eduardo Foresi, al Norte con callejón, propiedad de Vanesa Luciana Vitori, con propiedad de Analia Karina Valdez, con calle pública, con callejón público; y al Noroeste: con Ricardo Ruarte, calle pública; Sur con propiedad de Cristina Acuña, con propiedad de Mirta C. Sejas, con propiedad de Nicandro Castro, con propiedad de Carlos A. Hoyos, con propiedad de Luis González, con propiedad de Andrés N. Estrada, con propiedad de Antonio L. González. Asimismo cita y emplaza a quienes se consideren con derecho al inmueble referido, a estar a derecho dentro de los diez (10) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley

Secretaría, 18 de febrero de 2019.

Carmen Moreno de Delgado

Prosecretaria Secretaría “A”

N° 23.608 - \$ 1.800,00 - 17 al 31/12/2019 – Capital

* * *

La señora Jueza de Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Karina Anabella Gómez, Secretaría “A”, a cargo del autorizante, hace saber que en los autos Expte. N° 20201190000019490 - Año 2019 - Letra “H”, caratulados: “Huerta, Alicia Josefina / Sucesión Ab Intestato”, se ha dispuesto la publicación de edictos en el Boletín Oficial, y en un diario de circulación local, por cinco (5) veces, citando a todos los que se consideren con derechos sobre los bienes de la herencia de la causante Alicia Josefina Huerta, para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (05) veces en un diario de circulación local sin cargo (Art.164 y 165 inc. 2° C. P. C.).

Chilecito, La Rioja, 26 de noviembre de 2019.

Dra. Margot Chade

Secretaria

N° 800.991 - S/c. - 20 al 31/12 y 03/01/2020 - Chilecito

* * *

La Dra. Antonia Elisa Toledo, Juez de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, en los autos Expte. N° 20202190000016670 - Año 2019 -



Letra “E”, caratulados: “Eyzaguirre, Alberto Ventura - Sucesión Ab Intestato”, que se tramitan por ante la Secretaría “B”, a cargo de la autorizante, cita y emplaza a los herederos, acreedores, y a todos los que se consideren con derechos sobre los bienes de la herencia del Sr. Eyzaguirre, Alberto Ventura, en especial a los coherederos: Sres. Gregorio Eyzaguirre o Eyzaguirre, y a Argentina Eyzaguirre o Eyzaguirre para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación bajo apercibimiento de ley, a cuyo fin publíquense edictos por tres (03) veces en el Boletín Oficial y un diario de circulación local.

Chilecito, 30 de octubre de 2019.

Olga Beatriz Cabral
Prosecretaria

N° 23.628 - \$ 486,00 - 20 al 27/12/2019 - Chilecito

* * *

El señor Juez de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Rodolfo R. Ortiz Juárez, Secretaría “B” - Sala 8 - de la actuario Dra. Silvia S. Zalazar, hace saber por cinco (5) veces que el Sr. Carballo Jorge Nicolás y la Sra. Tarchini Martha Judith, han iniciado Juicio de Información Posesoria en autos Expte. N° 10402180000015504 - Letra “C” - Año 2018, caratulados: “Carballo Jorge Nicolás y Otra s/Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria)”, sobre un inmueble que según Plano de Mensura aprobado por Disposición N° 023708 de fecha 05 de octubre de 2018 de la Dirección General de Catastro, se ubica en callejón público, Barrio La Quebrada de esta ciudad Capital de La Rioja, Nomenclatura Catastral: C - I - S.G - M, 229 - P “100” - Número de Padrón 1 - 14329, con una superficie total de 1.512,37 m², y tiene los siguientes linderos: Norte: Av. Ramírez de Velazco, Sur: Avda. San Francisco, Este: Guillermo Douglas Rincón, Oeste: Dionisio Cuello. Las medidas de dicho inmueble son las siguientes: (Plano de Mensura), desde punto A hasta el punto B, 57,89 m; desde el punto B hasta el punto C, 9,74 m; desde el punto C hasta el punto D, 7,42 m; desde el punto D hasta el punto E, 11,95 m; desde el punto E hasta el punto F, 3,27 m; desde el punto F hasta el punto G, 17,2 m; desde el punto G hasta el punto H, 30,67; desde el punto H hasta el punto I, 60,34 m y desde el punto I hasta el punto A, 14,44 m. Asimismo, cita y emplaza por el término de diez (10) días a partir de la última publicación y bajo apercibimiento de ley, a comparecer en autos a todo aquel que se considere con derechos sobre el inmueble a usucapir.

Secretaría, La Rioja, 05 de septiembre de 2019.

Dra. Silvia S. Zalazar
Secretaria

N° 23.631 - \$ 1.890,00 - 20 al 31/12/2019 y 03/01/2020 - Capital

Por orden del señor Juez de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría “A” Sala 7, a cargo de la Sra. Jefa de Despacho Ana B. Leo de Lozada, en autos Expte. N° 10401190000016943 - Letra “P” - Año 2019, caratulados: “Paredes Juan Manuel s/Información Posesoria (Prescripción Adquisitiva)”, se hace saber que se ha ordenado la publicación de edictos por cinco veces (5) en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, Art. 409 incs. 1 y 2 del C.P.C., el inicio de Juicio de Información Posesoria del inmueble ubicado en calle Cerámica s/n° B° Puerta de la Quebrada de esta ciudad Capital e individualizado por Nom. Cat.: Dpto. 01; Circ.: I, Secc. G, Manzana: 529, parcela.: “Y-Z”, con una superficie total de 01.398,70 m², linda al Norte con Luciana Inés Gasset y Joaquín Ramón Gasset; linda al Este con Jimena Ochotorena Nucete y Joaquín Ramón Gasset; al Oeste con calle pública y al Sur con Marcela Mercedes Musso y Beatriz Norma Davil de Musso, citando a los que se consideren con derecho al referido inmueble a presentarse dentro de los diez (10) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

La Rioja, 11 de octubre de 2019.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 23.655 - \$ 1.350,00 - 24/12/2019 al 07/01/2020 - La Rioja

* * *

La Dra. Ana Carolina Courtis, Juez de la Cámara Primera en el Civil, Comercial y de Minas, Secretaría “B”, en los autos Expte. 14166 - G - 2019, caratulados: “M Y R S.A. s/Inscripción de Directorio”, que se tramitan por ante el Registro Público a cargo de la Dra. María José Quiroga, han ordenado la publicación por un día en el Boletín Oficial del siguiente aviso de cambio de directorio de la sociedad M Y R S.A. inscrita en el Registro Público bajo los folios 459 a 465 del Libro 63 del 05/05/2009. Conforme lo resuelto por Asamblea General Ordinaria N° 5 de fecha 15/11/2019, el nuevo Directorio se encuentra integrado por las siguientes personas: 1) Director Titular y Presidente Sr. César Ricardo Etchepare, DNI 16.195.736 con domicilio en calle Veracruz N° 7709, Luján, Provincia de Mendoza; 2) Vicepresidente Sr. Jorge Héctor Canzutti, DNI 10.691.035, con domicilio en calle Santa Fe N° 883 de la ciudad de La Rioja; 3) Director Suplente Sr. Romeo Benito Castro, DNI 14.616.256, con domicilio en calle Juramento N° 1300 del B° El Cardonal de la ciudad de La Rioja; todos con domicilio especial en calle 8 de Diciembre N° 162, departamento 5 de la ciudad de La Rioja. Los cuales duran en sus funciones tres (3) ejercicios según modificación del instrumento constitutivo de fecha 21/10/2019 e inscrita en el Registro Público en los folios 2107 bis a 2133 del Libro 73 de fecha 21/10/2019.



La Rioja, de diciembre de 2019.

EDICTOS DE MINAS**Dra. María José Quiroga**

Secretaria Encargada del Registro Público

N° 23.670 - \$ 780,00 - 27/12/2019 - Capital

* * *

La Dra. Ana Carolina Courtis Juez de Cámara a cargo del Registro Público y la Dra. María José Quiroga, en Autos Expte. N° 14.154 - Letra -V- Año 2019 - Caratulados: "VF Jeanswear Argentina SRL s/ Inscripción de Aumento de Capital c/ Modificación del Art 4 del contrato Social", ha ordenado la publicación por un día en el boletín oficial del presente edicto sobre Inscripción en el Registro Público de Comercio del Aumento del Capital y Modificación del Art 4° del Contrato Social de la firma VF Jeanswear Argentina SRL.- Mediante Acta de Gerencia N° 92 de fecha 09/10/19 y Acta de Reunión Extraordinaria de Socios N° 48 de fecha 09/10/19, se decide aumentar el capital social en la suma de Pesos ciento un millón cuatrocientos setenta y cinco mil cuatrocientos noventa y ocho (\$ 101.475.408), es decir, la Suma 1.005.968.230 a la Suma de \$ 1.107.443.639 mediante la emisión \$101.475.409 cuota de \$1 valor nominal cada una y con derecho a un voto, II) destinar la suma 0,84 centavos a la cuenta prima de emisión.- VF Luxembourg S.a.r.l suscribe 101.475.409 cuotas de \$1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por cuota; TI Venture Group. Inc. Renuncia al derecho de suscripción preferente y de acrecer que le pudiera corresponder conforme a ley 19.550.- La integración del aumento de capital social se realiza mediante aporte en efectivo de la suma de \$ 101.475.409 dentro de los 30 días corridos de la fecha de la aprobación del presente aumento.- Modificación del artículo cuatro del contrato social: queda redactado de la siguiente forma el capital social es de pesos mil millones ciento siete millones cuatrocientos cuarenta y tres mil seiscientos treinta y nueve (\$ 1.107.443.639), representado por mil millones ciento siete millones cuatrocientos cuarenta y tres mil seiscientos treinta y nueve(1.107.443.639) cuotas de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a voto por cuota.- El Capital social puede ser aumentado por decisión de la Reunión de Socios.- Se deja constancia que el Capital se encuentra distribuido del siguiente modo: (i) TI Venture Group Inc es titular de 4 cuotas; (ii) VF LUXEMBOURG S.a.r.l es titular de 1.107.443.635 Cuotas.

Secretaria, 18 de Diciembre de 2019.

Dra. María Fátima Gazal

Pro Secretaria

N° 23.671 - \$ 1.248,00 - 27/12/2019 - Capital**Edicto de Manifestación de Descubrimiento**

Titular: "Desarrollo de Recursos S.A." - Expte. N° 23 - Letra "D" - Año 2013. Denominado: "Caballos 3-C". Departamento de Catastro Minero: Departamento Catastro Minero - La Rioja, 06 de noviembre de 2019. Señora Directora: Vista la presentación de fojas 128 a 135, en donde el titular adjunta planilla de solicitud de pertenencias, este departamento informa que da cumplimiento con lo establecido en los Artículos 67, 76, 312 y 351 de] Código de Minería con relación a la solicitud de Pertenencia, como así también a lo establecido en el Artículo 82 del Código de Minería con respecto a la Solicitud de Mensura; por lo tanto se aconseja hacer lugar a la petición de mensura formulada. Quedando graficado en consecuencia un total de veintitrés (23) pertenencias de 100 ha cada una y una (1) pertenencia remanente de 96 ha 9706,53 m2. Siendo las coordenadas perimetrales Gauss Krugger (POSGAR'94): Y=2465759.003 X=6876928.787 Y=2470675.997 X=6876929.000 Y=2470676.000 X=6872054.000 Y=2465759.000 X=6872054.000. Además se informa que no presentó el Perito propuesto para realizar dichos trabajos. -M. Jefe de Catastro Minero... Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 29 de noviembre de 2019. Visto... Y Considerando... La Directora de Minería Dispone: Artículo 1°) Apruébese la Labor Legal de la Manifestación de Descubrimiento denominada: "Caballos 3-C" solicitada por Desarrollo de Recursos S.A., ubicada en el Departamento Gral. Lamadrid de esta Provincia, según prescribe el Art. 68° del C.M. Artículo 2°) Publíquese edictos de mensura en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo establecido por el Art. 81° del Código de Minería, emplazando a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones, dentro de los quince (15) días siguientes a la última publicación, Art. 84 del citado cuerpo legal. Artículo 3°) La publicación de los edictos deberá ser acreditada dentro de los quince (15) días siguientes al de su notificación, Art. 62° del C.P.M., con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial, y cumplida la misma acompañar los ejemplares del Boletín con los edictos publicados, bajo apercibimiento de ley. Artículo 4°) Emplácese al solicitante para que en el término de treinta (30) días, siguientes al de su notificación, presente el Informe de Impacto Ambiental que prescribe el Art. 251° del Código de Minería. Artículo 5°) Notifíquese por Coord. de Escribanía de Minas, confecciónese los edictos ordenados, hágase entrega para su publicación y efectúese las anotaciones correspondientes al margen de su registro, fecho. Resérvese. Fdo. Abogada María Ivanna Guardia - Directora General de Minería. Ante mí: Esc. M. Victoria Salman de la Vega - Coord. Escribanía de Minas y Mesa de E. y S. Registro y Notificación.



Esc. M. Victoria Salman de la Vega

Coord. Escribanía de Minas y Mesa de E. y S. Registro y
Notificación
Dirección Gral. de Minería

N° 23.602 - \$ 2.139,00 - 13; 20 y 27/12/2019

* * *

Edicto de Manifestación de Descubrimiento

Titular: "Gordillo Ramón Dino" Expte. N° 47 Letra "G" Año 2019.-Denominado: "Doña Amelia I". Departamento de Catastro Minero: Departamento Catastro Minero - La Rioja, 25 de octubre de 2019.- Señora Directora: Vista la presentación de fojas 15 y lo ordenado por Dirección en fojas 16, este Departamento informa que la presente solicitud de manifestación de descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son X=6654416.54 - Y=2632354.17) ha sido graficada en el Departamento Independencia de esta Provincia. Se informa que el área de protección de dicha manifestación tiene una superficie libre de 36 has, dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger (POSGAR'94): Y=2632123.100 X=6654549.690 Y=2633311.650 X=6654549.690 Y=2633311.650 X=6654246.796 Y=2632123.100 X=6654246.796 Dejando sin efecto lo informado oportunamente en fojas 7. La nomenclatura catastral correspondiente es: 6654416.54 - 2632354.17-13-11-M Se adjunta croquis demostrativo. Fdo. Jefe de Catastro Minero... Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 06 de Diciembre de 2019.- Visto ... y Considerando.. La Directora de Minería Dispone: Artículo 1° Regístrese en el protocolo respectivo la solicitud de manifestación de descubrimiento denominada: "Doña Amelia I" Cuarzo y Feldespato, sustancia de primera categoría, solicitada por el Sr. Gordillo Ramón Dino, ubicada en el Departamento Independencia de esta Provincia. Artículo 2°) Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones, Art. 66° del citado Código. Artículo 3°) La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días siguientes al de su notificación, Art. 41° del C.P.M., con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial, y cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Art. 57° del C.P.M. Artículo 4°) Inclúyase este Registro en el padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres (3) años, conforme lo establece el Art. 224° del

Código de Minería. Artículo 5°) El término de cien (100) días, que prescribe el Art. 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, bajo apercibimiento de caducidad del derecho, cancelando el registro y teniendo la manifestación como no presentada, Art. 60° del C.P.M. Artículo 6°) El concesionario deberá dentro de los treinta (30) días posteriores al vencimiento de la Labor Legal solicitar la pertenencia que le corresponda de acuerdo a lo establecido por el Art. 67° y cc del Código de Minería, bajo apercibimiento de tener por desistido los derechos en trámite, inscribiéndose la mina como vacante, Art. 61° C.P.M. Artículo 7°) Córrese Vista al concesionario de los Informes de Catastro Minero de fs. 7 y de Geología Minera a fs. 11. Artículo 8°) Notifíquese, por Coord. de Escribanía de Minas, cúmplase con lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Disposición y confecciónense los edictos ordenados, haciéndose entrega para su publicación, fecho, pase a Sección Padrones. Fecho, Resérvese.- Fdo. Ab. María Ivanna Guardia- Directora General de Minería - Ante Mí: Esc. M. Victoria Salman de la Vega-Coord. Escribanía de Minas y Mesa de E. y S. Registro y Notificación.

Esc. M. Victoria Salman de la Vega

Coord. Escribanía de Minas y Mesa de E. y S. Registro y
Notificación
Dcción. Gral. de Minería

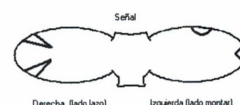
N° 23.621- \$ 2.691,00 - 20; 27/12/2019 y 03/01/2020 - La Rioja

EDICTOS DE MARCAS Y SEÑALES

El Director del Registro Único Provincial de Marcas y Señales Rubén Alexis Echenique, en Expte. N° 00338117 Caratulados: Gramajo, Ramón Fabián. Solicitud de Marca y Señal, hace saber por el término de ley, que se ha iniciado tramite de registración de Marca y Señal presentado por Gramajo, Ramón Fabián D.N.I. 20.302.585, con domicilio en Estancia Balde de Amaya - Puesto San Antonio del departamento Gral. Juan Facundo Quiroga, que desarrolla la actividad en Balde San Lorenzo del departamento Gral. Juan Facundo Quiroga (08). Se adjuntan Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Muesca de encima y Horqueta; Lado Lazo: Hoja de higuera. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la marca y Señal referida, a comparecer dentro de los quince días posteriores de la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.



016-000566



Rubén Alexis Echenique
Director RUPMyS

N° 23.656 - \$865,00 - 24 al 31/12/2019 - Juan F. Quiroga

FUNCION EJECUTIVA**D. Ricardo Clemente Quintela**
Gobernador**Dra. María Florencia López**
Vicegobernador**MINISTROS - FUNCION EJECUTIVA**

Dr. Luna, Juan Jefe de Gabinete	Cr. Jorge Antonio Quintero de Hacienda y Finanzas Públ.	Dra. Gabriela Asís de Gob., Justicia, Seg., y DD. HH.	Ing. Ariel Martínez de Educación	Ing. Juan Velardez de Infraestructura y Transp.	Dr. Juan Carlos Vergara de Salud
Cr. Federico Bazán de Indust., Trab., y Empleo	Dr. Fernando Rejal de Producción y Ambiente	Dña. Gabriela Pedrali de Des., Igualdad e Integración Soc.	D. Ariel Puy Soria de Vivienda, Tierras y Hábitat	Prof. Adolfo Scaglioni de Agua y Energía	Prof. Gustavo Luna de Turismo y Cultura

SECRETARIOS ESTADOS - FUNCION EJECUTIVA

D. Armando Molina General de la Gobemacion	Lic. María Luz Santángelo Carrizo de Comunicación y Planificación Pública
--	---

SECRETARIOS DEPENDIENTE – SECRETARIA - FUNCION EJECUTIVA

Lic. Ariel Parmigiani Asuntos Estratégicos	Dra. Alejandra Oviedo Gestión Política	Prof. Adriana Olima Gestión Departamental	Cr. Germán Vergara Gestión Presupuestaria	Tec. Fabiana Oviedo Casa de La Rioja en Bs. As.
D. Yamil Eduardo Menem Agencia de Esp. Públ. y Eventos	Crio. Fernando Torres Relac. Institucionales	D. Fabián de la Fuente Políticas Regionales	Lic. Miguel Galeano Relac. con la Comunidad	Prof. Carlos Abraham Luna Dass Ejecutivo del Consejo Económ. y Social

SECRETARIAS MINISTERIALES

Cra. Daniela Adriana Rodríguez Hacienda	Cr. Jorge Marcelo Espinosa Finanzas Públicas	Ing. Julieta Calderón Industria	Lic. Beatriz Tello Empleo	Tec. Myrian A. Espinosa Fuentes Trabajo
Ing. Javier Tineo Ciencia y Tecnología	Zoraida Rodríguez Gestión Educativa	Karen Navarro Planeamiento Educativo	Duilio Madera Gestión Socio Educativa	José Avila Gestión Administrativa
D. Ernesto Salvador Pérez Agricultura	Dr. Santiago Azulay Cordero Ambiente	Geól. Hernán Raul Huniken Minería	D. Juan Pedro Carbel Biotecnología	
Esc. Liliana Irene Zárate Rivadera Tierras	Arq. Eduardo Raúl Andalor Vivienda	Arq. Pedro Daniel Flores Hábitat	D. Alfredo Menem Inclusión Social y Desarrollo Social	D. José Gordillo Des. Territorial P/la Inclusión Social
Prof. Guido Varas Economía Social y Popular	Prof. Jorge Luis Córdoba Deporte Recreación e Inclusión	Ing. Carlos Ariel Andrade Obras Públicas	Lic. Alcira del V. Brizuela Transporte y Seguridad Vial	Ing. Raúl Karam Agua
Ing. Carlos Alberto Fernández Energía	Dra. Liliana Vega Reynoso Atención de la Salud	Marcia Ticac Promoción y Prevención	Daniel Lobato Gestión Administrativa	Prof. Patricia Herrera Cultura
Dña. Lourdes Alejandrina Ortiz De la Mujer y Diversidad	D. Jose Antonio Rosa Turismo	D. Juan Manuel Sánchez Juventud	Dra. Ana Karina Becerra Justicia	Crio. Gral. (r) Pedro N. Fuentes Seguridad
		D. Délfór Augusto Brizuela Derechos Humanos		

LEYES NUMEROS 226 y 261

Art. 1º- Bajo la dirección y dependencia de la Subsecretaría General de Gobierno se publicará bimensualmente el BOLETIN OFICIAL, el que se dividirá en tres secciones, una administrativa, una judicial y otra de avisos.

Art. 3º- Se publicarán en la Sección Judicial, bajo pena de nulidad, los edictos, cédulas, citaciones, emplazamientos, avisos de remates judiciales y, en general, todo otro documento cuya publicidad sea legal o judicialmente obtenida.

A este objeto, los jueces o tribunales de la provincia tendrán obligación de designar al BOLETIN OFICIAL como periódico o diario en que deban insertarse esos documentos, sin perjuicio de hacerse también en otros solamente cuando las leyes de procedimientos exijan la publicación en más de uno.

Art. 10º- Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación.

DECRETOS NUMEROS 7.052 y 21.257

Art. 2º- El BOLETIN OFICIAL se publicará los días martes y viernes de cada semana, en cuyos números se insertarán los documentos, avisos, edictos, etc., a que se refieren los Artículos 2º y 4º de la Ley Nº 226 y Artículo 3º de la Ley Nº 261, cuyas copias se entregan en Subsecretaría de Gobierno el día anterior a su edición y antes de las once horas.

TARIFAS VIGENTES A PARTIR DEL 07/01/19, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCION S.G. Nº 231/94 - DISPOSICION Nº 01/19-D.I.B.O.**PUBLICACIONES**

a) Edictos judiciales, sucesorios, declaratorios de herederos, citación de testigos con orden de juez, remates, emplazamiento, cambio de nombre, divorcio vincular, el cm	Pesos	18,00
b) Edicto judicial referente a asignación, posesión treintaenal, medición de campos, peritajes, información posesoria, prescripción adquisitiva, el cm	Pesos	18,00
c) Edictos de marcas y señales, el cm	Pesos	18,00
d) Edictos de minas, denuncias y mensuras, el cm	Pesos	23,00
e) Explotación y cateo, el cm	Pesos	23,00
f) Avisos de tipo comercial: a transferencias de negocios, convocatorias, comunicados sobre actividades de firmas comerciales, Ordenanzas y Resoluciones Administrativas, contrato social, inscripción de directorios, concurso preventivo, nuevo directorio, cesión de cuotas, rubricación de libro, reconstrucción de expediente, ampliación del objeto social, el cm	Pesos	52,00
g) Balances c/diagramación específica en recuadro o disposición de cifras, rubros, etc., se tomará en cuenta el espacio que ocupará midiéndose su altura por columna, el cm	Pesos	52,00
h) Llamado a licitación pública de reparticiones pertenecientes al Estado Provincial como, asimismo, llamados a concursos para ocupar cargos o postulación a becas, el cm	Pesos	243,00
i) Publicación de contrato de constitución de sociedades comerciales, renovación o modificación de estatutos, incremento de capital, etc., el cm	Pesos	52,00

No se cobrará en el caso de publicación de avisos de citación, presentación de comisiones de incorporación, y otros de autoridades militares. Idem en caso de publicaciones referidas a Defensa Civil.

“Se considerará centímetro de columna al cómputo de quince (15) palabras o fracción mayor de diez (10)”.

VENTAS Y SUSCRIPCIONES BOLETINES OFICIALES

j) Suscripción anual	Pesos	2.840,00
k) Ejemplar del día	Pesos	19,00
l) Suplemento del Boletín Oficial	Pesos	50,00
ll) Ejemplar atrasado del mes	Pesos	26,00
m) Ejemplar atrasado hasta un año y más de un mes	Pesos	31,00
n) Ejemplar atrasado hasta más de un año y hasta diez	Pesos	36,00
ñ) Colección encuadernada del año	Pesos	4.225,00
o) Colección encuadernada de más de un año	Pesos	5.680,00